

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2001.**

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil uno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Señores y Señoras que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

### **SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**Sr. Alcalde:** D. Francisco Escobedo Valenzuela.

**Sres. y Sras. Concejales/as:**

D. Antonio Molina Gómez.  
D. María Sandra García Martín.  
D. Salvador Fernández Pavón.  
Dña. Ana Carmen Alférez Fernández.  
D. José A. Ruiz Reina.  
D. José F. Molina López.  
D. Pablo Ariza Rojo.  
D. Pedro Antonio Guerrero Núñez  
D. Salvador Guerrero López.  
D. Victoriano Damián Crespo Moreno  
D. Ricardo Cortés Márquez.

Falta con justificación: Dña. M<sup>a</sup> José López Muñoz.

**Sr. Secretario:** D. Simón Guerrero Carmona.

Existiendo el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes-

Entre el público asistente, hay personas que portan pancartas con lemas en protesta por el corte de agua de las pozas públicas efectuado por la Propiedad del Balneario.

### **ACUERDOS**

**1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se presenta al Pleno de la Corporación el Acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2001.

No se produce ninguna observación y se considera aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

## **2º) NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.**

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Revisión de las NSP para este término municipal, cuyo documento ha sido redactado por la entidad adjudicataria ARGOLA, S.L.

El asunto fue informado por la Comisión de Urbanismo con fecha 27/11/01. En dicha Comisión se procedió al estudio del informe complementario emitido por el equipo redactor de la Revisión de las NN.SS. tras el estudio y valoración de las propuestas planteadas por los servicios técnicos municipales, y se propuso la incorporación de las siguientes modificaciones:

1. Creación de una sola zona para el casco urbano consolidado de la Villa de Ventas de Zafarraya.
2. Ampliación de suelo en Pilas de Algaida.
3. Aumento de ocupación en la tercera planta, en el Barrio de la Joya.
4. Ambivalencia de los usos unifamiliar y plurifamiliar

También ha sido informado por la Comisión de Urbanismo de fecha 18/12/01.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que se dirige al Pleno en los siguientes términos:

Las N.S.P. con contenido de protección de Alhama de Granada que hoy se somete a aprobación inicial nacen del trabajo, esfuerzo y abnegación de todos los corporativos (Concejales) que en estos tres últimos años hemos formado parte de la Corporación Municipal, Así como de la dedicación y profesionalidad del grupo técnico que forman el grupo ARGOLA, S.L.

Hoy, como antes decía, tras más de tres años de trabajo se presenta un documento completo y comprensivo de las propuestas que permitirán la transformación de nuestra ciudad para afrontar los retos urbanísticos de los próximos años.

Han sido muchas sesiones de trabajo, encuentros con diferentes agentes que operan en la actividad inmobiliaria de nuestro Municipio, futuros inversores y diferentes grupos políticos y ciudadanos.

Se presentan unas N.S.P. diseñadas desde, por y para la gestión que, por fin, definen un modelo de ciudad acorde con la vocación de liderazgo que Alhama de Granada siempre ha tenido en la Comarca.

Estamos en presencia de unas N.S.P. que se plantean como un Programa Común Municipal, que pueden ser gestionadas por cualquiera de los grupos políticos que hoy participan en su aprobación. Unas N.S.P. ambiciosas, rigurosas y que dotan de un poderoso instrumento de profesión a nuestro patrimonio cultural, histórico – artístico y medio – ambiental.

Unas N.S.P. que actualizan las ordenanzas reguladoras de la actividad constructiva que faciliten instrumentos de aclaración a los servicios técnicos municipales, que nacen pensando en el desarrollo sostenible de nuestro municipio.

Es por ello, que este Alcalde, consciente de que el sentido de la responsabilidad de los miembros corporativos presidirá la toma de decisión que hoy se adopte, solicita el voto favorable a todos sus compañeros de Corporación, tanto a quienes desempeñan las tareas de gobierno como a los que hoy ocupan los asientos de la oposición.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Molina López, en nombre del Grupo Popular. Comienza resaltando la importancia del documento que hoy se trae al Pleno, para el desarrollo futuro de Alhama, y agradeciendo la labor llevada a cabo por el Equipo redactor. En su opinión la normativa recoge en términos generales las necesidades urbanísticas del Municipio y por ello su Grupo va apoyar, al menos inicialmente, la propuesta. Estudiarán mas detenidamente el documento y confían en que el actual Equipo de Gobierno, ponga al servicio del resto de la Corporación y de todo el Pueblo de Alhama, los instrumentos necesarios para aprobar definitivamente unas Normas consensuadas.

El Sr. Cortés Márquez, en nombre del Grupo Andalucista, dice no compartir el sentir expresado por los Grupos Socialista y Popular. En su opinión la impecable presentación del documento esconde graves deficiencias técnicas. Muchos de los errores parten de una mala documentación inicial y no son prácticas a la hora de su aplicación, además no plantean nada nuevo. Con respecto a las soluciones planteadas para la Cuidad Medieval y el Barranco del Aserradero, son las mismas que aparecen en las Normas vigentes y no han dado resultado. Con relación a la protección de la zona de Los Tajos y la delimitación del Conjunto Histórico Artístico, el Ayuntamiento se arroga competencias de otros organismos públicos. No contemplan soluciones para determinados asuntos de primer orden como, espacio agroindustrial, escombreras, edificaciones en suelo rústico o equipamientos deportivos. Finalmente hace referencia a las múltiples dificultades que va a acarrear la inmediata suspensión de licencias urbanísticas durante la tramitación del documento. Por todo ello, anuncia que

votará en contra y propone que se devuelvan las Normas al Equipo redactor para que presenten un nuevo documento.

Toma la palabra el Sr. Ruiz Reina, Concejal delegado de la Villa de Ventas de Zafarraya. Manifiesta su posición favorable a la aprobación de las Normas que se presentan ya que recogen los mecanismos necesarios para atender las demandas de la población de la Villa a la que representa, como son el tratamiento unitario de toda la zona de casco urbano consolidada, aumento de suelo urbanizable que propiciará la construcción de viviendas de promoción pública y privada, y calificación de suelo con destino a uso industrial.

El Sr. Alcalde agradece la intervención de los distintos representantes políticos, y en especial la del Sr. Molina López, ya que durante su mandato se iniciaron los trabajos que hoy se elevan al Pleno. Se trata por tanto de un trabajo conjunto de toda la Corporación a lo largo de estos últimos años. Confía que el documento solucione los problemas urbanísticos existentes en la actualidad y contribuya al desarrollo del Municipio. Con respecto a las críticas del Grupo Andalucista, en su opinión carecen de una base técnica. Finalmente anuncia que se trabajará durante el plazo que trascurra hasta la aprobación provisional para perfeccionar el documento en todo aquellos extremos que lo requieran, e informa que se organizará una jornada de estudio para el mes próximo. Agradece el trabajo y esfuerzo realizados por el Equipo Redactor, y pone a disposición de todo el mundo la Oficina que se abrirá en las dependencias municipales para atender todas las sugerencias y alegaciones que se puedan plantear sobre este asunto.

El Sr. Molina López, Toma la palabra para aclarar que el Sr. Crespo Moreno, como Concejal por Ventas de Zafarraya del Grupo Popular, ha participado activamente en la gestión del asunto, contribuyendo a conformar la postura del Grupo en lo relativo a la Villa.

Finalizado el debate el asunto se somete a votación y el Pleno, con once votos a favor (PSOE-PP) y uno en contra (PA) adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el documento de Revisión de las NSP de Alhama de Granada con contenido de Protección referenciadas, incluyendo las modificaciones que, a continuación se recogen:

#### **1.-SAPU Sector nº2 "La Parra"**

En la ficha urbanística correspondiente, recogida en la Normativa de régimen urbanístico general, página 137, se establecen una serie de instrucciones para la ordenación del área así como las condiciones urbanísticas para la ordenación del sector, con el resultado que obran en dicho documento, fruto de la negociación habida con el representante de la propiedad.

Igualmente, se determinan una serie de condiciones urbanísticas para la gestión. Entre otras, y para poder darle validez y eficacia a la propuesta de inclusión del sector en las NN.SS. revisadas, se exige la previa suscripción de un convenio urbanístico entre los propietarios de suelo y el Ayuntamiento. Dicho convenio deberá recoger, íntegramente, las determinaciones e instrucciones recogidas en la ficha urbanística referenciada.

Deberá especificarse que, si bien aun no ha sido formalizado dicho convenio, habrá de formalizarse el mismo antes de la Aprobación Provisional.

De no hacerse, este suelo, será excluido del Suelo Apto para Urbanizar, continuando como Suelo No Urbanizable vinculado al Sistema de Protección del Parque Periurbano de los Tajos, procediéndose a la Aprobación Definitiva de la nuevas NN.SS. sin la contemplación de este sector, que no será clasificado como urbanizable.

## **2.-SAPU Sector nº3. Campo de Golf. Alhama de Granada**

En idénticos términos que el anterior supuesto, deberá tenerse suscrito un Convenio Urbanístico entre los propietarios del suelo y el Ayuntamiento que haga viable el desarrollo del Sector nº3 de las nuevas NN.SS. de Alhama.

De no ser así, el Sector nº3 no debería ver la luz, manteniéndose los suelos incluidos en el mismo como Suelo No Urbanizable común.

Todo ello, deberá formalizarse antes de la Aprobación Provisional de la Revisión.

El resto de las consideraciones recogidas en el Documento de Revisión, no son cuestionadas a nivel técnico y mantienen en su formulación recogida en el documento para su sometimiento a Aprobación Inicial.

**B.En relación a la normativa urbanística de régimen general**, se plantea lo siguiente:

### **ALTURAS (Ar.4.1.3.)**

1.- Se asume la modificación propuesta de elevar la altura libre de pisos en planta baja de 3,50 m. a 4,00 m. (Art. 4.1.3 segundo epígrafe, pág. 65).

2.- En relación a las “Constructoras permitidas por encima de la altura” (Art. 4.1.3 último epígrafe, pág. 66), se asume la sugerencia de referir la ocupación del 30% a la planta inmediatamente inferior.

Además, se suprime el último párrafo de este epígrafe y se especifica que la anterior ocupación permitida, computará a efectos de edificabilidad.

3.- Se aportará un plano de alturas que estará a disposición de quien lo solicite, antes de la exposición pública para alegaciones.

#### **CERRAMIENTOS (Art. 4.1.8)**

4.- Todo terreno en suelo urbano o solar deberá estar vallado y cerrado. El cerrado permanente será opaco hasta una altura de 2 m., debiendo tener tratamiento de continuidad respecto de la fachada.

Idem al resto de la norma.

#### **CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS VIVIENDAS (Art. 4.2.3)**

5.- En relación a la altura mínima de las habitaciones, anchura de pasillos y escalera en viviendas colectivas, línea de huella y tabicas, iluminación, ventilación y otras cuestiones relacionadas con la habitabilidad y uso de los edificios residenciales, se estará a lo establecido en la normativa que regula la supresión de barreras arquitectónicas y la C.P.I. de 1996 u otra que la sustituya.

#### **SEMISÓTANOS (Art. 4.3.1)**

6.- A efectos de edificabilidad, en este tipo de edificación no se computará la superficie de los semisótanos siempre que la altura de la cara superior del forjado de Planta Baja no supere 1,50 m. respecto al punto medio de fachada.

#### **USO INDUSTRIAL (4.4.2)**

7.- Las categorías se adaptarán a la L.P. Ambiental y Reglamento de calificación ambiental, sin perjuicio de que se pueda hacer referencia a un sistema de categorización más simple y entendible para los ciudadanos.

#### **CONDICIONES ESTÉTICAS DE LOS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES (Art. 4.5)**

8.- Se permiten igualmente cubiertas ejecutadas con tejas cerámicas mixtas con una determinada (por el Ayt<sup>o</sup>.) paleta de colores.

#### **ORDENANZAS ZONALES**

#### **ZONA A. CIUDAD MUSULMANA O BARRIO ÁRABE (Art. 6.2.1)**

9.- La altura permitida será de tres plantas (baja más dos).

10.- Se prohíbe expresamente la presencia de animales en las viviendas o edificios de la ciudad musulmana o Barrio Arabe. Sólo se autorizarán animales de compañía.

### **ZONA C. ENTORNO BARRANCO DEL ASERRADERO (Art. 6.2.3)**

11.- La altura máxima de la edificación será la recogida en el plano correspondiente.

### **ZONA D. BARRIADA DE LA JOYA” RESPECTO A LA OCUPACION MAXIMA DE PLANTA SEGUNDA.**

Se eleva el porcentaje de ocupación a un 80% respecto a la parcela neta para facilitar el desarrollo de un programa mínimo de vivienda unifamiliar, debido a que las parcelas son de reducidas dimensiones y el uso de la planta se ha desplazado en las últimas décadas de residencial a cochera/almacén. Por tanto, la edificabilidad máxima permitida en la zona será de 2,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### **ZONA F. EL EJIDO, DUQUE DE MANDAS Y ALHAMA 2**

12.- Las ocupaciones máximas en planta primera y segunda, se mantienen en el 85%, siendo la edificabilidad la resultante.

13.- En la antigua UA-5, se establece una altura de tres plantas (baja más dos) salvo en manzanas con fachada a carretera que habrán de adaptarse a lo reflejado en el Estudio de Detalle aprobado en su día.

**C. En relación con las normas específicas para cada zona (ordenanzas zonales), es preciso recoger lo siguiente:**

### **ZONA INDUSTRIAL CONSOLIDADA Y LA ESPERANZA**

#### **ZONA I**

14. Se admiten las consideraciones apuntadas por el técnico municipal, que modificarán las condiciones existentes o se unirán a ellas. Tales consideraciones son:

- Se permitirán establecimientos de pública concurrencia.

- Se permitirán dos plantas (B+1) dentro del volumen autorizado (7 m. de altura total).
- No será obligatorio dejar patio de luces y ventilación posterior.
- No se autorizarán más de 150 m<sup>2</sup>. edificadas para viviendas de guarda o una ocupación máxima de 50%, aplicándose el más restrictivo de los criterios.
- Se creará una ordenanza específica para "La Esperanza", donde se autorizará el uso residencial, recogiendo como U.E. de nueva creación (U.E.4.). En la ficha correspondiente, se determinarán las condiciones urbanísticas.

### **ZONA J. ANTIGUO "P.P.O." Y LOS CORTIJILLOS**

15.- Se regulará mediante una ordenanza específica que mantenga lo válido existente. De igual modo, se revisarán dichas ordenanzas, de forma que pueda darse respuesta a las demandas planteadas, en coherencia con el planteamiento formulado por la Corporación y el Técnico Municipal.

### **VENTAS DE ZAFARRAYA**

Se recoge la propuesta formulada por los representantes de Ventas de Zafarraya en el sentido de eliminar la zonificación existente que dividía el casco en dos zonas (A y B). Toda la zona urbana consolidada tendrá el mismo tratamiento, que será el atribuido a lo recogido para la zona A.

### **PILAS DE ALGAIIDAS**

Se propone una ampliación de suelo en el núcleo de Pilas de Algaidas. La propuesta es asumida por la totalidad de los miembros de la CIU. A tal efecto se darán instrucciones a los miembros del equipo redactor, de forma que para la aprobación provisional quede recogida esta petición.

**D. En relación con el SAPU Sector nº1. Ensanche Norte**, es preciso puntualizar lo siguiente:

- Por error en la redacción, las superficies por usos de la documentación gráfica no coinciden con las de las memorias. Prevalece la recogida en la documentación gráfica y se subsanará el error detectado de forma que quede aclarado de cara al periodo de exposición pública.



**E. En relación con el Suelo No Urbanizable**, es preciso puntualizar lo siguiente:

- Se incorporará como parte integrante de la Normativa, la circular remitida por la Subdelegación del Gobierno en referencia a los invernaderos, convirtiéndola en norma de obligado cumplimiento.

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante anuncio en el BOJA, BOP y en el diario de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias por plazo máximo de un año en todas las zonas recogidas en los planos de Ordenación correspondientes y sólo para aquellas solicitudes cuyo contenido contradiga lo establecido en el documento de Revisión ahora aprobado. Aquellas solicitudes que no contradigan lo establecido en el documento aprobado inicialmente y se ajusten a las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, podrán ser autorizadas.

### **3º) SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA: ESTATUTOS.**

Se presentan al Pleno para su aprobación los Estatutos de la Empresa Municipal, Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, SURGE S.A, cuya creación fue acordada por decisión plenaria en sesión de fecha 29/11/01.

El Asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo de fecha 18/12/01, habiéndose facilitado copia de los Estatutos a los Grupos Políticos.

El contenido literal de los Estatutos que se elevan para su aprobación es el siguiente:

“ ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ESPAÑOLA, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE ALHAMA Y VENTAS, SURGE, S.A.

#### **TÍTULO I**

#### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1º.-** Con el nombre Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, SURGE, S.A., se constituye una Empresa Municipal, en forma de Sociedad Anónima, al amparo de los arts. 115 del Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/1992 vigente en Andalucía conforme a lo dispuesto en la ley autonómica 1/1997, 21 a 23 del Reglamento de Gestión Urbanística, Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de Bases de Régimen Local, R.D. 1169/78, de 2 de mayo y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Esta Sociedad se regirá por las indicadas disposiciones y por las contenidas en la vigente normativa de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2º.-** La Sociedad tendrá por objeto la realización de alguno o algunos de los siguientes fines:

- a) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como la realización de obras de infraestructuras urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- c) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- d) Adquisición, promoción, y en su caso, construcción y rehabilitación de viviendas, de protección oficial, para atender, entre otras, a las necesidades de los grupos de población de insuficiente capacidad económica, mediante su arrendamiento, cesión del derecho de superficie o enajenación.
- e) Fomento de la edificación y rehabilitación por el propio usuario, y colaboración en la supresión de la infravivienda, dentro del término municipal de Alhama de Granada.
- f) Investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con el urbanismo y la vivienda.
- g) La adquisición y enajenación del suelo

**Artículo 3º.-** Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

- a) Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el Derecho Común.
- b) Realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.
- c) Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.
- d) Ejercitar la gestión de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación Local, organismos competentes o particulares.
- e) Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones.
- f) Ser beneficiaria de la expropiación.

**Artículo 4º.-** La Sociedad tiene su domicilio social en Alhama de Granada, Paseo Montes Jovellar núm. 5.

El Consejo de Administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

**Artículo 5º.-** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido hasta tanto que el Excmo. Ayuntamiento acuerde su disolución conforme a Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo quince de la Ley de Sociedades Anónimas, esta Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha del otorgamiento de su Escritura de Constitución.

**Artículo 6º.-** Jurisdicción. Las cuestiones que puedan surgir entre la Empresa y las personas que con ella contraten, deberán someterse a los Tribunales competentes en el domicilio de aquella.

## **TÍTULO II**

### **CAPITAL SOCIAL, SU AUMENTO Y DISMINUCIÓN**

**Artículo 7º.-** El capital social asciende a 60.101,21 Euros (10.000.000 ptas.), representadas por 200 acciones nominativas de 30,05 Euros (5.000 ptas.) cada una de ellas de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 200 y de las mismas características. Dichas acciones están íntegra y exclusivamente suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada.

**Artículo 8º.-** Las acciones representativas del capital social no serán transmisibles, en caso alguno.

**Artículo 9º.-** La Sociedad podrá aumentar o reducir su capital conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y formas en que se verifique cada nueva ampliación o reducción.

## **TÍTULO III**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 10º.-** Los órganos de la sociedad son:

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Consejero Delegado, en su caso.
- d) Director-Gerente.

**Artículo 11º.-** La Junta General estará constituida por la Corporación en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, cuando sea convocada expresamente con tal carácter, siendo su Presidente el Excmo. Sr. Alcalde.

**Artículo 12º.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad; a sus sesiones asistirán, con voz pero sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no lo sean de la Corporación Municipal, así como el Director-Gerente.

Será Secretario de la Junta General, el de la Corporación Municipal, o quién reglamentariamente le sustituya en esta última.

**Artículo 13º.-** El funcionamiento de la Junta General, se ajustará, en cuanto a los requerimientos de convocatoria, quórum de constitución y adopción de acuerdos, plazos y formas de deliberar, a lo establecido en la específica legislación de Administración Local, y en su defecto, a estos Estatutos y Ley de Sociedades Anónimas

**Artículo 14º.-** La Junta General se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime conveniente su Presidente, o a petición del Consejo de Administración, y en cualquiera de los casos en que sea preceptivo según la normativa de las Corporaciones Locales.

**Artículo 15º.-** Competencias de la Junta General.

- a) Designar los miembros del Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el capital social y emitir obligaciones, en su caso.
- d) Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, y resolver sobre la Aplicación del Resultado de cada ejercicio.
- e) Fijar, en su caso, las indemnizaciones de los Consejeros por su asistencia a sesiones.
- f) Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, así como en su caso, la Cuenta General.
- g) Las demás facultades que sean de su incumbencia, a tenor de los presentes Estatutos, la normativa de régimen local y la legislación de sociedades.

**Artículo 16.-** Consejo de Administración.

1.- El Consejo de Administración será designado por la Junta General, a propuesta del Presidente.

2.- El Consejo estará integrado por el Presidente y ocho Vocales.

3.- El Alcalde es el Presidente nato del Consejo, si bien, en los supuestos de incompatibilidad, recaerá el nombramiento en el Corporativo que aquel designe. El Presidente ostentará la representación de la Sociedad.

4.- Los Vocales se designarán de tal forma que en el Consejo haya una mayoría de Corporativos del Ayuntamiento de Alhama de Granada, siendo uno de ellos el Concejal-Delegado de Urbanismo y el resto serán técnicos o expertos municipales no vinculados al Ayuntamiento por relación funcional o laboral.

De los ocho vocales, tres serán miembros corporativos, designados por los grupos políticos municipales, los cuales desarrollarán sus funciones con voz pero sin voto.

Otros dos concejales, uno designado por el equipo de gobierno y otro por el grupo mayoritario de la oposición, entrarán a formar parte del Consejo de Administración como vocales con voz y voto.

Por último, se designarán un total de tres vocales técnicos con derecho de voz y voto.

5.- No podrán ser Consejeros los comprendidos en las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser Concejales, señaladas en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ni los que estén incurso en cualquier causa de incapacidad o incompatibilidad prevista legalmente.

6.- Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

Por lo que respecta a la responsabilidad de los Administradores, serán de aplicación los artículos 133 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **Artículo 17º.- Duración del Cargo de Consejero y su renovación.**

Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de cuatro años, si bien, los Consejeros que lo sean por su condición de miembros de la Corporación, cesarán automáticamente en cuanto pierdan tal condición.

No obstante, la Junta General, antes de vencer el plazo de desempeño del cargo de cualquier Consejero, podrá acordar su remoción con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

El Consejero nombrado en sustitución del removido, sólo lo será por el tiempo que quedase a este último en el desempeño del cargo.

**Artículo 18º.-** El Consejo celebrará sesión ordinaria cada dos meses como mínimo, y extraordinaria, siempre que lo convoque su Presidente o

sea solicitada al menos por 1/4 parte de los Consejeros que disponen de voz y voto.

A las sesiones asistirá con voz pero sin voto, el Director-Gerente.

**Artículo 19º.- Convocatoria.**

La Convocatoria para las sesiones se realizará con 48 horas de antelación como mínimo, y se acompañará a la misma el orden de los asuntos a tratar.

**Artículo 20º.- Acuerdos del Consejo.**

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien le sustituya en sus funciones. No obstante, la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación del Administrador que haya de ocupar tal cargo requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, firmadas por el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces, acreditándose mediante certificación de este último con el Visto Bueno del Presidente.

**Artículo 21º.- Presidencia y Vicepresidencia.**

El Presidente podrá designar dos Vicepresidentes, entre los Consejeros que lo sean por su condición de miembros de la Corporación.

**Artículo 22º.- Funciones de la Presidencia y Vicepresidencia.**

Corresponde al Presidente la representación del Consejo, convocar las reuniones de éste, formulando el Orden del Día, dirigir los debates del mismo, y el voto de calidad para dirimir, en su caso, el empate en las votaciones.

Corresponde a los Vicepresidentes, por su orden, sustituir al Presidente en sus funciones.

**Artículo 23º.-** El Secretario General de la Corporación Municipal será el Secretario del Consejo de Administración, sin perjuicio de que pueda delegar el cargo en una persona capacitada, con el Visto Bueno, y previo acuerdo del Consejo. Sus atribuciones serán:

- a) Asistir a la Presidencia para la convocatoria de sesiones, dando cuenta de los asuntos que existan, solicitando antes los antecedentes necesarios al Director-Gerente, para la formulación del Orden del Día.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta, que será extendida en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Extender las certificaciones que sean precisas de los acuerdos que tome el Consejo.
- d) Las demás que le confiere la legislación mercantil.

**Artículo 24º.-** Competencias del Consejo.

Serán las siguientes:

- a) El gobierno y gestión superior de la Empresa.
- b) Designación del Director-Gerente y del personal de dirección, fijando sus respectivos derechos y obligaciones.
- c) Aprobación anual del escalafón y plantilla de la Sociedad, así como cualquier modificación a la misma.
- d) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros.
- e) Formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado.
- f) Acordar sobre el ejercicio y desistimiento de acciones.
- g) Concertar operaciones de crédito.
- h) Y en general, cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General.

**Artículo 25º.-** El Consejo de Administración, con el voto favorable de los dos tercios del mismo, podrá designar de entre sus miembros, un Consejero-Delegado, con las funciones que dicho Consejo le delegue.

**Artículo 26º.-** Director-Gerente:

El Consejo de Administración, designará un Director Gerente. nombramiento que habrá de recaer en persona especialmente capacitada.

Será de competencia del director:

- a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento de la Empresa, organizar y dirigir los servicios.
- b) La representación de la Sociedad ante los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones.
- c) Ordenar pagos y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los documentos bancarios, con los límites que fije el Consejo de Administración.

- d) Designar todo el personal de la Empresa cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera empresarial cuanto al mismo se refiere sobre derechos, obligaciones, ordenación del trabajo, procedimiento disciplinario, etc...
- e) Cuantas facultades el Consejo de Administración especialmente le confiera.

Esta Delegación se hará en virtud de acuerdo del Consejo.

## **TÍTULO IV**

### **AUDITORES DE CUENTAS**

**Artículo 27º.-** Auditoría de Cuentas.

Será de aplicación lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento de Registro Mercantil, sin perjuicio de lo que se establece en la Ley 39/88 de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y normas que la desarrollan.

## **TÍTULO V**

### **CONTABILIDAD Y RÉGIMEN DE BENEFICIOS**

**Artículo 28º.-** Duración del Ejercicio Social.

El Ejercicio Social comenzará el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 29º.-** Contabilidad.

La Sociedad estará sometida al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de su adaptación a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan de Contabilidad vigente para las Empresas Españolas.

**Artículo 30º.-** Beneficios.

La Junta General fijará el destino o asignación de los posibles beneficios conforme a derecho.”

A continuación el Sr. Alcalde presenta la propuesta de designación de vocales del Consejo de Administración de la Empresa Municipal, concretada en los siguientes candidatos:

Presidente: Alcalde.

Vocales con voz y voto:

- Un representante del Grupo Socialista: Sr. Ruiz Reina.



- Un representante del Grupo Popular a designar.

Vocales con voz y sin voto:

- Un representante del Grupo Socialista a designar.
- Un representante del Grupo Popular a designar.
- Un representante del Grupo Andalucista a designar.

Vocales técnicos con voz y voto:

- Técnico Municipal de Urbanismo: Francisco M. Noberto Cobo.
- Miguel Ángel Mancheño Segarra.
- Eva Moleón Paiz.

Seguidamente se abre el turno de intervenciones tomando la palabra el Sr. Ruiz Reina. El Concejal Delegado de Ventas de Zafarraya hace una relación del extraordinario aumento del patrimonio municipal de suelo que ha experimentado la Villa desde que él forma parte de la Corporación, todo ello, con relación a las acusaciones vertidas por algunos de los asistentes durante la celebración de la pasada sesión plenaria.

El Sr. Molina López, en nombre del Grupo Popular, solicita que se retire el asunto para un mayor estudio del documento ya que no ha existido tiempo material, dada la proximidad temporal entre la celebración de la Comisión Informativa de urbanismo y el acto de hoy. El Sr. Alcalde se hace cargo de la argumentación planteada por el Sr. Molina, pero señala que el retraso en la constitución de la Sociedad afectaría al inicio de las obras del C.P. Conde de Tendillas y de las viviendas de promoción pública de Ventas, ya que la gestión de los referidos proyectos se pretende realizar a través de la Empresa Municipal, por lo que invita al Grupo Popular a abstenerse, o bien plantear las posibles discrepancias que pudieran surgir con relación al contenido de los Estatutos en un futuro, a través de la modificación de los mismos.

El Sr. Molina López, señala que su Grupo no pretende entorpecer dichos proyectos sino todo lo contrario y que desconocía dicha circunstancia, no obstante anuncia que se abstendrán ya que el acuerdo puede salir adelante con el resto de votos de los miembros de la Corporación.

Finalizado el debate el asunto se somete a votación y el Pleno, con siete votos a favor (PSOE-PA) y cinco abstenciones (PP) adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar los Estatutos de la Empresa Municipal, Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, SURGE S.A, tal como ha sido presentado al Pleno y consta en el expediente.

Segundo: Designar a los miembros del Consejo de Administración de SURGE, S.A. en los siguientes términos:

Presidente: Alcalde.

Vocales con voz y voto:

- Un representante del Grupo Socialista: Sr. Ruiz Reina.
- Un representante del Grupo Popular a designar.

Vocales con voz y sin voto:

- Un representante del Grupo Socialista a designar.
- Un representante del Grupo Popular a designar.
- Un representante del Grupo Andalucista a designar.

Vocales técnicos con voz y voto:

- Técnico Municipal de Urbanismo: Francisco M. Noberto Cobo.
- Miguel Ángel Mancheño Segarra.
- Eva Moleón Paiz.

Tercero: La futura Entidad Local Autónoma de la Villa de Ventas de Zafarraya, una vez constituida, podrá crear su propia Sociedad Municipal. A tal efecto, si esto se produjera, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada aportará al capital social de la nueva empresa que se creara, un porcentaje equivalente al que corresponde a Ventas de Zafarraya en el reparto de fondos recibidos del Estado por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dicho porcentaje se aplicará sobre el capital social que tuviera la sociedad municipal de Alhama de Granada al momento de constituirse la entidad pública mercantil de Ventas de Zafarraya.

Cuarto: Que los portavoces de los distintos Grupos Municipales, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, designen a las personas concretas que ocuparán los puestos de representación que corresponden a cada Grupo, en el Consejo de Administración, según la distribución anteriormente aprobada.

Quinto: Elevar a escritura pública los Estatutos de la Empresa Municipal, Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, SURGE S.A, y proceder a la inscripción en el Registro Mercantil de dicha Empresa.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, firme cuantos documentos sean precisos en derecho y realice las gestiones oportunas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a los portavoces de los Grupos Municipales, al Sr. Notario y al Sr. Registrador Mercantil.

#### **4º) PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA SECCIÓN DE MUNICIPIOS DE AGUAS TERMALES Y MINERALES DE ESPAÑA ADSCRITA A LA FEMP.**

El Sr. Alcalde presenta al Pleno la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Granada a la Sección de Municipios de Aguas Minerales y Termales de España adscrita a la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias, en los siguientes términos:

“Los municipios que cuentan con aguas minero-medicinales o termales disponen de un recurso natural de especial significación y trascendencia para su desarrollo territorial. De su adecuado aprovechamiento e integración en el tejido socio-económico local depende en muchos casos la imagen y la competitividad del conjunto del municipio. El carácter estratégico de este

recurso en el desarrollo territorial ha sido especialmente valorado en países como Francia o Alemania, que han situado a la administración local como uno de los protagonistas más activos en el desarrollo y modernización del sector.

En España, la compleja y particular legislación que regula el ámbito de las aguas minero-medicinales, y la pequeña dimensión de muchos de los municipios termales, no ha favorecido la implicación de los ayuntamientos en el diseño estratégico y el aprovechamiento integral de estos recursos. En esta última década, el resurgimiento del termalismo y del turismo de salud en toda Europa ofrece nuevas oportunidades de desarrollo a los municipios termales, que deben hacer un esfuerzo de adaptación a las mayores exigencias de calidad de un creciente mercado europeo. Al mismo tiempo, el nuevo producto de turismo de salud se hace más complejo y toma una dimensión más amplia a la del tradicional balneario: la ordenación armónica del territorio, la protección del patrimonio histórico, el entorno natural y el medio ambiente, las infraestructuras urbanas, el alojamiento, la oferta turística complementaria, la imagen de estación termal y la acogida, los recursos humanos, etc forman parte intrínseca de las nuevas estaciones termales.

Los ayuntamientos tienen, por tanto, una incidencia creciente en la ordenación y desarrollo de las estaciones termales, y una mayor responsabilidad dado el impacto económico, social y ocupacional del sector del turismo de salud en el desarrollo territorial. La falta de un marco que reúna a los responsables de los municipios termales dificulta, sin embargo, el posicionamiento común de los ayuntamientos en los ámbitos en los que se dilucida el futuro del sector termal.

Por ello, es necesario promover un marco de encuentro, interrelación y desarrollo de iniciativas de interés común que permita promover un nuevo impulso al desarrollo local de las villas termales.

Facilitar una puesta en común sobre la situación actual de los municipios termales en España, analizando su problemática y sus perspectivas de desarrollo en un contexto europeo.

Promover el intercambio de información y de experiencias entre los municipios termales para favorecer el desarrollo equilibrado y competitivo de los mismos.

Valorar el marco jurídico, organizativo y financiero que incide en el desarrollo del termalismo, para promover su adecuación a las necesidades de los municipios termales.

Consolidar un marco representativo de los municipios que cuentan con aguas minero-medicinales para facilitar una interlocución permanente de la

administración local con los demás agentes públicos y privados que intervienen en el sector.

Impulsar una presencia activa de la administración municipal en los foros nacionales y europeos que inciden en la regulación y desarrollo del sector del termalismo y del turismo de salud.”

El Sr. Molina López, en nombre del Grupo Popular, manifiesta la postura favorable de su Grupo pues confía en el buen hacer de la FEMP y considera que puede ser un medio adecuado para resolver los problemas actuales existentes con relación al Balneario de Alhama.

El Sr. Cortés Márquez, en nombre del Grupo Andalucista, también valora positivamente la propuesta aunque reconoce el retraso que llevamos con relación a otros países europeos como Italia, que llevan trabajando en esta línea desde hace tiempo.

El asunto ha sido informado por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de fecha 18/12/01.

Finalizado el debate, el asunto se somete a votación y el Pleno, por unanimidad de sus doce miembros asistentes adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar el compromiso de adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Granada a la Sección de Municipios de Aguas Minerales y Termales de España adscrita a la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Segundo: Aprobar inicialmente el proyecto de normas de funcionamiento y organización de la Sección de Municipios.

Tercero: Designar como representante político en esta sección a Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Cuarto: Aprobar el pago de la cuota anual correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos para la sección. Esta cuota se aplicará a partir del año 2002.

Quinto: Someter a información pública durante 30 días los acuerdos anteriores, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones. En caso de que no se presenten, este acuerdo se elevará a definitivo de forma automática sin necesidad de ningún acuerdo expreso.

Sexto: Notificar el acuerdo de Pleno a la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias

#### **5º) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

El asunto ha sido informado por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de fecha 18/12/01.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Organización Municipal, “la representación de la Corporación en todas aquellas instituciones, entes públicos y/o privados en los que tenga que estar presente, tendrá en cuenta la proporcionalidad de la composición municipal.”

El Sr. Alcalde presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta del Equipo de Gobierno de designación de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de que forma parte, competencia del Pleno, que es la siguiente:

<u>ORGANO</u>	<u>Nº DE REPRESENTANTES</u>	
<u>PROPUESTA</u>		
Parque Natural de Sierras	1 titular	Sra.GarcíaMartín(PSOE)
Tejeda, Almijara y Alhama	1 suplente	PP
Asamblea General de la Caja Gral. de Ahorros de Granada.	1 Representante	Alcalde (PSOE)
Consejo de Administración de Radio Alhama F.M.	Presidente 4 vocales Director	Alcalde Concejal Cultura, PSOE, PP, PA
Junta Pericial del Catastro de Rústica.	2 Representantes del Sector Agrario elegidos por el Ayuntamiento.	1 PSOE 1 P.P.
Consortio Desarrollo Rural Poniente Granadino.	2 Representantes nombrados por Pleno (Según Art. 9.d y 17.3 de los Estatutos).	1 PSOE 1 P.P.
	2 Suplentes (Según Art. 9.d y 17.3 de los Estatutos)	1 PSOE 1 PP.
Consortio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (RESUR-GRANADA).	1 Titular. 1 Suplente.	1 PSOE 1 P.P.
Asociación del Poniente Granadino	2 representantes	1 PSOE 1 PP

Sin promoverse debate el asunto se somete a votación y el Pleno, con seis votos a favor (PSOE), cinco abstenciones (PP) y un voto en contra (PA) adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Nombrar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en los órganos colegiados de que forma parte, cuya designación es competencia del Pleno, de conformidad con la propuesta planteada por el

Equipo de Gobierno, tal como ha sido presentada al Pleno y consta en el expediente.

Segundo: Que los portavoces de los distintos Grupos Municipales, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, designen a las personas concretas que ocuparán los puestos de representación que corresponden a cada Grupo, en los distintos órganos colegiados, según la distribución anteriormente aprobada.

Tercero: Dar cuenta del presente Acuerdo a los portavoces de los Grupos Municipales.

### **6º) TALLERES I.E.S.: ADJUDICACIÓN.**

Se eleva al Pleno como órgano de contratación la propuesta para la adjudicación del contrato de obra, mediante procedimiento negociado, para la construcción de los talleres I.E.S. de Alhama de Granada:

La única oferta presentada es la de la empresa Alhama de Construcciones, S.L., cuyo presupuesto de ejecución asciende a 42.359.518 pesetas IVA incluido.

El asunto ha sido informado por la Comisión Informativa de Promoción socioeconómica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 18/11/01.

Sin promoverse debate el asunto se somete a votación y el Pleno, con el voto unánime de sus doce miembros asistentes adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar la propuesta de la empresa Alhama de Construcciones, S.L., cuyo presupuesto de ejecución asciende a 42.359.518 pesetas IVA incluido, para la adjudicación de las obras Talleres I.E.S. de Alhama de Granada.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se formalice el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **7º) INFRAVIVIENDA: PROPUESTA DE BENEFICIARIOS.**

De conformidad con lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 13/07/01, entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la redacción del Programa de Actuación, Proyectos Técnicos y Proyectos Sociales, correspondientes al Programa de Transformación de Infravivienda, se eleva al Pleno para su aprobación provisional, la Propuesta de beneficiarios. Posteriormente la propuesta será

comprobada por el Equipo Coordinador de Infravivienda, y será elevada nuevamente al Pleno para su aprobación definitiva.

El siguiente paso será la redacción por parte del Arquitecto, del Proyecto de Ejecución de las Obras.

El Asunto ha sido informado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo de fecha 18/12/01.

El Sr. Alcalde informa de los criterios que se han utilizado por parte de los técnicos encargados de realizar el estudio, garantizándose el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y de las condiciones de las infraviviendas, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

La propuesta de beneficiarios es la siguiente:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	BARTOLOMÉ GORDO DE LA BANDERA.23.399.752
	FRANCISCO MOLINA JIMENEZ. 23.537.456
2	JOSEFA FERNANDEZ GUERRA. 23.631.067
3	FRANCISCA GONZALEZ MORENO. 24.108.076
4	ENCARNACIÓN CABELLO MARQUEZ 74.601.766
	JOSE BENITEZ FERNÁNDEZ 23.571.979
5	MARIA RAMOS RUIZ 74.591.638
	SALVADOR MARTÍN RAMOS.74.563.061
6	TRINIDAD PALACIOS MONTEAGUDO.24.084.793
7	MANUEL VALDERRAMA MOLINA.37.648.905
	JOSE A. MUÑOZ HEREDIA. 74.617.021
8	JOSEFA MUÑOZ CORTES. 74.631.367
9	MARIA CORREA FERNÁNDEZ.28.105.237
	JUAN GOMEZ RUIZ.24.113.734
10	LAURA GARCIA ARISTE.13.893.135
	GREGORIO ORTIZ ORIHUELA 23.423.041
11	FRANCISCA CASTILLO MOLINA 74.601.763

12	MANUEL RUIZ MELGARES 24.173.410 Mª ANGUSTIAS AGUADO COLLADO 24.256.154
13	ANGEL LOPEZ FLORES 37.766.714 MARIA VERDE HERRERA 42.791.293
14	RAQUEL VALDERRAMA DELGADO.74.663.534
15	FRANCISCO SANTANA SÁNCHEZ 24.141.043
16	CARMEN CORREA CASTILLO.24.103.461
17	LORETO QUIJADA GIL 74.591.538
18	FRANCISCO LOPEZ FERNÁNDEZ.23.398.449
19	FRANCISCO CORTES HEREDIA. 23.422.685
20	CANDELARIA ALMAGRO PEULA. 23.524.885
21	ELOISA MONTEAGUDO NEGRO.23.631.171
22	Mª TERESA LOPEZ LOZANO.37.106.676
23	MANUEL ROBLES VIÑOLO 23.399.303 JUANA SERRATO ORTUZAR 23.580.044
24	J. FIDEL GARCIA MORENO 44.256.896 HAFIDA MOUJADBIR X2279334B
25	JUSTA MORENO NAVAS.23.398.080
26	DIEGO PINOS ESCOBEDO 23.398.196 ROSARIO RUIZ TRAVIESO 23.525.108
27	JUANA CORREA ARIAS 74.632.598 ANTONIO MOLINA GARCIA 24.228.830
28	Mª LUISA MEDINA JIMÉNEZ 24.063.043
29	ANTONIO PINOS MELGARES 23.580.062 JOSEFA ZAMORA PALMA 23.630.730
30	JOAQUIN VILLARRASO CABELLO 23.579.431 MARIA SANCHEZ FERNANDEZ 74.578.181
31	JUANA LOPEZ LOZANO 23.397.979



32	ESTEFANÍA YUSTE ALCANTARA 52.588.284 JUAN VEGA FERNANDEZ 44.252.884
33	FRANCISCO RIOS OLIVARES 23.396.274
34	Mª LUISA FRIAS GUERRERO 74.657.390
35	JUAN CASTILLO FERNÁNDEZ 23.395.936 JUANA ESCOBEDO RAMOS 24.126.117
36	Mª TERESA SANTANDER RODRÍGUEZ.23525.315
37	MANUEL RUIZ MAESTRE
38	JUAN RETAMERO MARTÍN
39	CARMEN MORENO PINOS
40	LAURA LOPEZ SÁNCHEZ
41	ROSA Mª JIMÉNEZ MAYA.24.241.942 JOSE A. MUÑOZ CORTES. 24.156.984
42	JUAN CASTILLO VELASCO 23.524.861 FRANCISCA RUIZ ALMAGRO 23.525.236
43	ENCARNACIÓN RAMOS FERNANDEZ 23.397.398
44	TERESA MORENO MARTÍN 74.578.131 ANTONIO GARCIA MARTÍN 23.579.435
45	ANA PAREJO SERRATO 23.524.848
46	FRANCISCO MÁRQUEZ MÁRQUEZ 23.578.946 VISITACIÓN MEDIAVILLA FERNANDEZ 74.601.756
47	ANGEL MUÑOZ HEREDIA 24.287.909 TRINIDAD ROMÁN MAYA 24.183.852
48	LUIS RUIZ GONZALEZ 23.398.412 ELADIA OLMOS MALDONADO 23.422.227
49	JOSE MARTÍN ZAMORA 24.071.638
50	CARMEN HEREDIA HEREDIA 74.611.461
51	LUIS OLMOS MARTÍN 23.661.176 JOSEFA MORENO MARTÍN 74.591.549

52	FRANCISCO ROMAN CORDOBA 23.631.479 DOLORES JIMENEZ CORTES 24.120.548
53	MANUEL NAVAS MARTÍN 24.264.074 ANGUSTIAS DURAN VILLARRASO 24.269.355
54	MANUEL CANTANO ESPEJO 23.395.900 MARIA LUQUE VILLANUEVA 74.563.270
55	ANTONIO GARCIA CORDOBA.24.126.510
56	ANTONIO MARQUEZ ALFEREZ 23.631.009 ROSARIO CORTES CASTRO 74.601.922
57	ANTONIO DELGADO GONZALEZ 74.616.887 Mª ANGELES VILLARRASO RUIZ 24.170.699
58	JESÚS ORDÓÑEZ LUQUE 37.372.564
59	EMILIO TIRADO ROMAN.74.591.588 CARMEN MUÑOZ HEREDIA.74.625.963
60	EDUARDO JIMÉNEZ MAYA 24.244.738
61	ROBERTO SÁNCHEZ RAYA 24.250.852
62	ISMAEL ROMERO VELASCO 24.252.605 ROSARIO MARTIN NAVAS 74.634.558
63	LAHALALI AZIZ X1394156B SAADIA AZIZ X 2030733V
64	FRANCISCO SIMON CASTILLO RUIZ 24.125.801 GABRIELA JIMENEZ ARIZA 74.616.964
65	JOSE CASTILLA CABEZAS 23.579.478 FRANCISCA GOMEZ ZAMORA 23.422.638
66	JOSEFA CAMACHO GOMEZ 74.578.053 DIEGO MUÑOZ VILLEGAS 23.525.018
67	ANTONIO BENITEZ FERNANDEZ 24.087.293 SACRAMENTO CASTILLO VEGA 74.617.000
68	ANTONIA ARAGON MARTIN 23.399.376

69	JUAN MILLÓN OLMOS 24.066.568 PILAR OCHOA MOLINA 23.631.308
70	JERÓNIMO MARTIN SANTANDER 23.631.483 JOSEFA ESCOBEDO RAMOS 23.631.420
71	MANUEL MARTIN CANO 74.178.225 MARIA TRESCASTRO MOYA 72.531.213
72	ANTONIA MARQUEZ MARQUEZ 23.422.709
73	FRANCISCO J. SALINAS GARCIA 25.677.787 SILVIA DELGADO SANCHEZ 74.667.605
74	MANUEL PEULA LOPEZ 74.578.163 MARIA VELASCO CORTES 24.055.957
75	ENCARNACIÓN ROMERO MARTÍN 74.660.336 JOSE MANUEL BENITEZ RAMOS 44.281.440
76	ANTONIO PINOS PINOS .74.591.525
77	ISABEL MAESTRE CASTILLO 23.631.427 ANTONIO LOPEZ RUIZ 23.398.392
78	SANPEDRO LÓPEZ RODRIGUEZ 23.399.183
79	GABRIEL LÓPEZ RAMOS 23.422.547 PILAR FUENTES MORENO 23.631.255
80	JUANA HINOJOSA MUÑOZ 37.757.753 FRANCISCO GARCES MARTÍN 23.392.250
81	JUAN GARCIA OLMOS 23.399.755 MARIA VILLARRASO TRISTÁN 23.524.652
82	ANTONIA GARCIA YAÑEZ 23.552.515
83	FRANCISCO GOMEZ LOPEZ 23.399.625 MARIA OCHOA MOLINA 23.398.343
84	JOSE MIRANDA OCHOA 23.423.091 JUANA VELASCO PALACIOS 23.423.046
85	ANA SANCHEZ SANCHEZ 23.525.075

86	ANA RUIZ NAVEROS 74.591.501
	JOSE RODRIGUEZ MARTIN 23.546.745
87	ANA ESPEJO TRIVIÑO 24.096.971
	MAGDALENA RIVERA GARCIA 23.396.976
88	PEDRO ROMERO PEÑA 23.395.873
	ANTONIA PINOS OLMOS 24.156.890
89	JUAN A. CRESPO MÁRQUEZ 74.611.332
	ANTONIO PALACIOS RODRIGUEZ 74.591.462
90	MERCEDES RIVERA VELASCO 24.117.246
91	MARIA ANTONIA MONCADA CABELLO 74.601.899
	FRANCISCO MOLINA MORALES 24.208.097
92	INMACULADA CORREA FERNANDEZ 24.252.638
	JOSE PALOMINO RODRIGUEZ 23.631.363
93	JUANA MÁRQUEZ MÁRQUEZ 74.591.613
	JUAN NIETO VADILLO 23.525.382
94	ROSARIO PEREZ PAREJO 23.630.712
	RICARDO VILLARRASO FERNANDEZ 23.580.080
95	ADOLFINA CABELLO VELASCO 23.631.372
96	JUAN MORENO MARTIN
97	Mª DEL CARMEN MORENO BAUTISTA
	ARCADIO MONTIEL MORENO 23.621.382
98	FRANCISCA CAÑADAS VILLEN 74.598.211
99	ASCENCION GARCIA MAZUELAS 23.579.541
	ROSARIO FERNANDEZ LIZARTE 44.295.851
100	JOSE A. RUIZ CASTILLO 44.260.546
	MIGUEL FERNANDEZ FUENTES 23.524.939
101	ANTONIA LIZARTE MARTINEZ 74.578.072
	ALFONSO ESCOBEDO RAMOS 23.399.676
102	ASCENCIÓN VALENZUELA MOYA 23.399.635

103	Mª MILAGROS DEL PINO MORENO 24.102.907
104	MATILDE CORTES CRESPO 74.591.514 RAFAEL VELASCO MARTEL 23.598.727
105	ANTONIO CASTILLO VALLADARES 23.396.796 JUANA CASTILLO FERNANDEZ 74.578.039
106	MARIANO LOPEZ FUENTES 76.916.267 FRANCISCA MOLINA ESPEJO 24.225.990
107	MERCEDES OLMOS GARCIA 23.546.791
108	FRANCISCO M. MUÑOZ CAMACHO 44.279.198 TRINIDAD RUIZ DEL BARCO 74.634.568
109	MANUEL FLORES NEGRO 23.399.617 MATILDE CASTILLO GARCIA 23.398.069
110	FRANCISCO MALDONADO RODRÍGUEZ 23.524.607 INES VELASCO CORTES 23.580.083
111	FERNANDO MORENO LOPEZ 75.158.496
112	FRANCISCO OLMOS CASTILLO 24.174.167 TRINIDAD MORENO ZAMORA 52.578.677
113	GABRIEL CASTRO PEÑA 23.524.700
114	JOSEFA CAZORLA RAMOS 74.563.176 REYES MARTÍN MÁRQUEZ 23.580.139
115	FELIPE JIMENEZ DELGADO 24.100.465 VITORIA OLMOS MARTÍN 74.611.354

Toma la palabra el Sr. Molina López, en nombre del Grupo Popular, y dice que si bien no han tenido tiempo suficiente para estudiar la propuesta, en la misma se detectan posibles irregularidades y le gustaría saber que criterios se han seguido para su elaboración, con el fin de poder perfeccionar la relación. Se entabla un debate en el que el Sr. Alcalde explica que el personal técnico contratado para realizar el trabajo ha seguido los criterios marcados por la Consejería de Obras Públicas, garantizándose con ello el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios. Por otra parte, postergar el asunto provocaría un importante retraso en el comienzo de las obras.

Finalizado el debate el asunto se somete a votación y el Pleno, con seis votos a favor (PSOE) y seis abstenciones (PP-PA) adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la propuesta de beneficiarios del Programa de Infravivienda, tal como ha sido presentada al Pleno y consta en el expediente, de conformidad con lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 13/07/01, entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la redacción del Programa de Actuación, Proyectos Técnicos y Proyectos Sociales, correspondientes al Programa de Transformación de Infravivienda.

Segundo: Someter la propuesta a información pública en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento por plazo de quince días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, firme cuantos documentos sean precisos en derecho y realice las gestiones oportunas para la efectividad del presente Acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al Equipo Coordinador de Infravivienda de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada.

## **8º) REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO.**

Se eleva al Pleno la propuesta de nombramiento de representación y defensa para el procedimiento abreviado 46/00 ante el Juzgado de Instrucción número uno de Loja, por denuncia realizada por Dña. Concepción Dueñas contra, el entonces Alcalde de Alhama de Granada, D. José Fernando Molina López, referida a hipotéticos daños causados en la propiedad de la denunciante como consecuencia de la acometida de las obras relativas al proyecto de “mejora del camino de los Ángeles y cañón de los Tajos” y de “Acomodación para las instalaciones de la Central depuradora de Aguas residuales”.

El asunto ha sido informado por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de fecha 18/12/01.

El Sr. Alcalde pide el voto favorable de toda la Corporación, ya que el Ayuntamiento debe respaldar las actuaciones de los corporativos en el desempeño de sus cargos. En el mismo sentido se manifiestan el Sr. Cortés Márquez, en nombre del Grupo Popular, y el Sr. Ruiz Reina, Concejal delegado por la Villa de Ventas, quién además muestra su solidaridad con el Sr. Molina López y señala lo acertado de designar como abogado al Sr. Aranda, a quién considera un gran profesional.

Finalizado el debate, el asunto se somete a votación y el Pleno, por unanimidad de sus doce miembros asistentes adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Otorgar la representación y defensa en Juicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada como responsable civil subsidiario, para la causa anteriormente señalada, al Letrado D. Hilario Aranda Espejo, y a la procuradora Dña. María Victoria Derqui Silva.

Segundo: Acordar constituir la fianza requerida o, en su caso, la garantía fiduciaria correspondiente.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, firme cuantos documentos sean precisos en derecho y realice las gestiones oportunas para la efectividad del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

### **9º) PROGRAMAS EXPERIMENTALES CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE MUJERES: RECTIFICACIÓN DE ACUERDO.**

Se eleva al Pleno la propuesta de rectificación de Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 29/11/01, al existir en el mismo errores materiales.

El expediente ha sido informado por la Comisión Informativa de Promoción socioeconómica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 18/12/01.

Finalizado el debate, el asunto se somete a votación y el Pleno, por unanimidad de sus doce miembros asistentes adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de Programas Experimentales con Especial Incidencia en la Contratación de Mujeres para el Municipio de Alhama de Granada, tal y como ha sido presentado al Pleno y consta en el expediente, y solicitar al INEM la cantidad de veintiséis millones de pesetas (25.658.692 pts.) para la ejecución de dichos programas.

Segundo: Concretar la aportación del Ayuntamiento de Alhama de Granada en los siguientes términos: valoración de materiales que aporta el Ayuntamiento 2.301.176 pesetas (furgonetas, aulas, mobiliario, fotocopiadora, material de jardinería, muñeco maniquí) y costes extrasalariales debido a los contratos por obra y servicio que ascienden a 534.570 pesetas.

Tercero: Acordar la retención de créditos por la cantidad aportada por el Ayuntamiento en los próximos presupuestos, ascendiendo dicha cantidad a dos millones ochocientas treinta y cinco mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (2.835.749 pts.).

Cuarto: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección Provincial de INEM en Granada.

### **10º) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No se presenta ninguna moción.

## **11º) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., el Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria:

**DECRETO 90/01.-** Solicitud de Tirada al plato.

**DECRETO 91/01.-** En relación a la Catalogación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

**DECRETO 92/01.-** Solicitando traspaso de Licencia de Instalación de Pescadería, a nombre de Dña. Josefa Tejada Porras.

**DECRETO 90/01.-** Solicitud de Tirada al plato.

**DECRETO 93/01.-** LICENCIA DE OBRAS:

Exp. n.177/01, a solicitud de D/Dª. RAYA CAMACHO MANUEL, con domicilio en C/ SAN ISIDRO, 1 (BUENAVISTA), para Hacer cuarto de baño y cambiar suelos a 2 habitaciones, unos 25 m2., , domicilio de la obra en C/ SAN ISIDRO, 1 (BUENAVISTA),. Valoración: 350.000 ptas.

Exp. n.199/01, a solicitud de D/Dª. MARQUEZ OLMOS ANTONIO, con domicilio en C/ AVDA. SIETE, 26 CASA C LA FLORIDA, 08130 STA. PERP, para Vivienda unifamiliar, 08130 STA PERPETUA DE LA MOGUDA (BACELONA, domicilio de la obra en C/ C/ AGUA, 21,. Valoración: 6.738.000 ptas.

Exp. n.210/01, a solicitud de D/Dª. EDIFICIO NUEVO ASERRADERO S.L., con domicilio en C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 17, para 15 viviendas y locales.,CONDICIONADO A INFORME ADJUNTO A LA PRESENTE LICENCIA , domicilio de la obra en C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 9,. Valoración: 60.694.440 ptas.

**DECRETO 94/01.-** LICENCIA DE OBRAS:

Exp. n.210/00, a solicitud de D/Dª. VEGA PALMA ELIAS, con domicilio en C/ ALTA MESONES, 31, para Arreglo de tejado, cambiando jvigas, unos 27 m2., , domicilio de la obra en C/ ALTA DE MESONES, 31,. Valoración: 405.000 ptas.

Exp. n.167/01, a solicitud de D/Dª. MONTERO MORENO JOSE ANTONIO, con domicilio en C/ GUILLERMO MARTINEZ, 10, para Hacer pared de 8 x 1,20 m., , domicilio de la obra en C/ GUILLERMO MARTINEZ, 10,. Valoración: 90.000 ptas.

Exp. n.178/01, a solicitud de D/Dª. ARRABAL TEJADA LUIS, con domicilio en C/ ANDORRA, 35, para Poner el suelo al bajo y hacer una habitación, ,



domicilio de la obra en C/ CRTA DE ZAFARRAYA, 27,. Valoración: 355.000 ptas.

Exp. n.184/01, a solicitud de D/Dª. REDONDO VALENZUELA ANA, con domicilio en C/ ENCISO 31, para Arreglar el tejado de la casa, , domicilio de la obra en C/ ENCISO, 31,. Valoración: 275.000 ptas.

Exp. n.202/01, a solicitud de D/Dª. CAZORLA SANCHEZ JOSE MANUEL, con domicilio en C/ TRAV BUENOS AIRES, 12, para Ampliación de tienda en unos 30 m2., , domicilio de la obra en C/ TRAV BUENOS AIRES, 12,. Valoración: 450.000 ptas.

Exp. n.205/01, a solicitud de D/Dª. MARTIN MORENO ANTONIA, con domicilio en C/ REAL DE VENTAS, 38, para Arreglo del tejado, sustitución de vigas en 9 m2., , domicilio de la obra en C/ REAL DE VENTAS, 38,. Valoración: 135.000 ptas.

Exp. n.206/01, a solicitud de D/Dª. NAVARRO SANCHEZ Mª ELEUTERIA, con domicilio en C/ AGUA, 3, para Cambiar 2 puertas de balcón, Quitar chapa de uralita de la azotea y,poner tejadillo, enfoscar los bajos de la cochera. , domicilio de la obra en C/ AGUA, 3,. Valoración: 960.000 ptas.

Exp. n.207/01, a solicitud de D/Dª. MARQUEZ FLORES FRANCISCO, con domicilio en C/ ENCISO 57, para Poner lapida en tierra con un altillo pequeño, , domicilio de la obra en C/ CEMENTERIO,. Valoración: 75.000 ptas.

Exp. n.208/01, a solicitud de D/Dª. PUERTA RUIZ FRANCISCO, con domicilio en C/ BAJA IGLESIA, 9, para Hacer el tejado de una habitación., , domicilio de la obra en C/ IGLESIA DEL CARMEN,. Valoración: 420.000 ptas.

Exp. n.211/01, a solicitud de D/Dª. GARCIA MARTIN ANTONIO, con domicilio en C/ CARNICERIA, 1, para Cercar solar con bloques solar 8 m. Aprox. Y techar con uralita un trozo.,LA CUBIERTA DEBE SER DE TEJA, SE PROHIBLE EL USO DE URALITA. Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe, domicilio de la obra en C/ ADARVE DE LOS REMEDIOS, 74,. Valoración: 125.000 ptas.

Exp. n.214/01, a solicitud de D/Dª. GUERRERO ORTIZ MIGUEL, con domicilio en C/ ACADEMICO HINOJOSA, 19, para CAMBIAR LA PUERTA DE LA CALLE, Y PONER SOLERIA DEL PORTAL,SE DEBERA CUMPLIR EL ART. 4.5 "CONDICIONES ESTETICAS" , domicilio de la obra en C/ ACADEMICO HINOJOSA, 19,. Valoración: 510.000 ptas.

Exp. n.216/01, a solicitud de D/Dª. MARTIN OVIEDO DOLORES, con domicilio en C/ CASILLAS GALLEGO, 3, para REFORMA DE LA COCINA Y EL BAÑO, CAMBIAR VENTANA Y PUERTA,SEDEBERA CUMPLIR EL ART.

4.5 "CONDICIONE ESTETICAS" DE LAS NN.SS. , domicilio de la obra en C/ CASILLAS DE GALLEGO, 3,. Valoración: 685.000 ptas.

Exp. n.217/01, a solicitud de D/Dª. REVELLES JIMENEZ JORGE, con domicilio en C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 13 1º A, para Acondicionamiento de bajo comercial., , domicilio de la obra en C/ FUERTE, 17,. Valoración: 870.000 ptas.

Exp. n.218/01, a solicitud de D/Dª. GRANDE PEREZ JOSE, con domicilio en C/ CAMINO DE LA TRINCHERA 18, para Conexión del saneamiento a la Red General, , domicilio de la obra en C/ CAMINO DE LA TRINCHERA 18 VENTAS,. Valoración: 50.000 ptas.

Exp. n.219/01, a solicitud de D/Dª. GUERRERO NEGRETE JOSE ANTONIO, con domicilio en C/ CARDENAS, 5, para Conexión del saneamiento a la Red General, , domicilio de la obra en C/ CAMINO DE LA TRINCHERA 12,. Valoración: 50.000 ptas.

Exp. n.220/01, a solicitud de D/Dª. RIVERA ESPEJO SALVADOR, con domicilio en C/ GUILLEN 48, para Picar parte de fachada para quitar humedad, y poner suelo a un sótano., abrir ventana al exterior , domicilio de la obra en C/ GUILLEN 48,. Valoración: 905.000 ptas.

Exp. n.221/01, a solicitud de D/Dª. RETAMERO MOLES PURIFICACION, con domicilio en C/ PORTILLO NAVEROS 5, para Cambiar portón de cochera por otro nuevo., Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe, domicilio de la obra en C/ PORTILLO NAVEROS, 5,. Valoración: 90.000 ptas.

Exp. n.223/01, a solicitud de D/Dª. GARCIA NIETO FERNANDO, con domicilio en C/ SAN ISIDRO, 5 BUENAVISTA, para Poner suelos nuevos encima de los que tiene, Arreglo de escalera., , domicilio de la obra en C/ CUBA, 34,. Valoración: 1.640.000 ptas.

Exp. n.235/01, a solicitud de D/Dª. ROS GARCIA ANGELICO, con domicilio en C/ C/ MALAGA (ZAFARRAYA), para Construir caseta de motor de 3 x 4 m., , domicilio de la obra en C/ PAGO DE LA FABRICA,. Valoración: 150.000 ptas.

En relación con el Exp. de Obras nº. 213/99 promovido por Dª. María Luque Moreno para arreglos de tejados, en el Cortijillo de Ventas de Zafarraya. En Base a Informe del Arquitecto Municipal de fecha 12-12-01. Procede una nueva valoración en relación al Exp. nº. 213/99 que asciende a la cantidad total de 4.500.000 pts. Anulando la anterior valoración de 1.850.000 pts., según Decreto de Obras nº. 101/99., por lo que se le gira una nueva liquidación por la diferencia de 2.650.000 pts..

## **12º) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No existiendo ninguna pregunta, el Sr. Alcalde desea unas felices fiestas navideñas a todos/as los/as alhameños/as, e informa que la Consejería de Educación ha supervisado el proyecto del Colegio Público Conde de Tendillas, seguidamente se firmará el Convenio Ejecutivo y espera que las obras puedan comenzar a primeros del próximo año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, levantándose la presente Acta de la que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, CERTIFICO.